



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 12 DE ENERO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE PUBLICA EL CENSO DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS TRIBUNALES QUE HAN DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ACCESO A DICHO CUERPO QUE SE CONVOQUEN DURANTE EL AÑO 2017 Y SE ABRE EL PLAZO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DEL CITADO CUERPO PUEDAN SOLICITAR FORMAR PARTE VOLUNTARIAMENTE DE LOS MISMOS.

Estando prevista la celebración, en el presente año, de procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y al objeto de que el personal docente que debe formar parte de los tribunales pueda conocer, con la suficiente antelación, la posición en la lista a partir de la cual se iniciará la designación de los funcionarios que deben constituir los tribunales calificadoros de tal procedimiento, es necesario hacer pública la citada lista con los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que servirá de base para la designación de los vocales, titulares y suplentes, que formarán parte de los órganos de selección.



Asimismo, el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la posibilidad de que las Administraciones educativas puedan disponer de un número determinado de vocales de los tribunales, con carácter voluntario.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Publicar, en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación y Universidades (www.carm.es/educacion), la lista alfabética con los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa que se encuentran prestando servicios en la Inspección de Educación de manera efectiva en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2016-2017. Este listado se publica como anexo I a la presente Resolución.

Se han excluido de este listado aquellos funcionarios que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Riesgo durante el embarazo, debidamente certificado por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Universidades.
- b) La prestación de servicios en puestos de esta Administración educativa.
- c) El ejercicio de actividades sindicales para las que se haya concedido la correspondiente licencia.



Segundo: Se establece un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para alegar omisiones o solicitar la exclusión de la lista.

Las alegaciones relativas a la omisión o exclusión, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería, sita en Murcia, Avenida de la Fama, 15, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional, pudiendo además utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero: Serán admisibles, como causas de exclusión, las que a continuación se indican:

- a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento o por acumulación de lactancia.
- b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Universidades.
- c) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2017 al amparo del artículo 48.h) del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. La solicitud de cualquier otra licencia o permiso será estudiada y analizada por esta consejería para su estimación, en su caso.



- d) Los permisos de reducción de jornada, concedidos hasta el 31 de agosto de 2017, al amparo del artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- e) Manifiestar expresamente, mediante declaración jurada del interesado, su intención de jubilarse anticipadamente antes del 31 de marzo de 2017, así como el deseo de no formar parte del tribunal por esta causa.
- f) Haber actuado efectivamente como miembro de tribunal en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 18 de noviembre de 2014.

En el caso de hallarse en alguna de las circunstancias expuestas en las letras c), d), e) o f) de este apartado, la exclusión se concederá siempre que no impidan configurar adecuadamente los tribunales requeridos y cuando, a criterio de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, lo permitan las necesidades del servicio.

Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo, decaerán en su derecho a participar en los tribunales.

Cuarto: Aquellos funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación que se encuentren prestando servicios en la Inspección de Educación de manera efectiva, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, y deseen formar parte, como voluntarios, de los tribunales, deberán solicitarlo, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, mediante solicitud conforme al modelo publicado como anexo II. Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades, se presentarán en los lugares establecidos en el apartado segundo de esta resolución.

Los solicitantes manifestarán expresamente que no concurren en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de



la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, declararán que no han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el Cuerpo de Inspectores de Educación en los cinco años anteriores a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Quinto: Transcurrido el plazo de alegaciones manifestando la omisión o solicitando la exclusión, y una vez analizadas y comprobadas la solicitudes para formar parte de manera voluntaria de los tribunales, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos publicará, mediante resolución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a título meramente informativo, en su página web www.carm.es/educacion, los siguientes listados:

- Relación de funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentran prestando servicio de manera efectiva en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que han manifestado su deseo de actuar como voluntarios en los tribunales.
- Relación de funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentran prestando servicio de manera efectiva en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez recogidas las alegaciones presentadas.

Asimismo, en la citada resolución se determinarán las normas que regirán el acto del sorteo público para la designación de los vocales titulares y suplentes que formarán parte de los órganos de selección, así como el día, hora y lugar donde se celebrará dicho sorteo.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS

Fdo: Enrique Ujaldón Benítez

